



Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA PARA PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 20 KV ENTRE EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN “CAMPING EL FARO 0078”, “ELOY 077” Y EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN “CT PUERTO PESQUERO 0079”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 24VP0199
Solicitante: ELECTRA CONILENSE S.L.U.
CIF: B11382769
Ter. Municipal: CONIL DE LA FRONTERA
Procedimiento: OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (*Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]*).

HECHOS:

- Con fecha de 06/03/24 tiene entrada un escrito remitido por la sociedad mercantil ENESTAR INSTALADORA S.L., con CIF B72387004, en representación de la entidad ELECTRA CONILENSE S.L.U., CIF: B11382769, con dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones, electraconil@rahesel.com, mediante el cual se da traslado de la solicitud para el “PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 20 KV ENTRE EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN “CAMPING EL FARO 0078”, “ELOY 077” Y EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN “CT PUERTO PESQUERO 0079”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)”.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- Analizada la documentación presentada, consultada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Conil de la Frontera, una serie de ortofotos, así como la obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurre la siguiente vía pecuaria clasificada mediante la Orden Ministerial de 09/05/59:
 - 11014002.-VEREDA DE CÁDIZ: con una anchura legal y necesaria de 20,89 metros lineales. Sin deslindar.
- Según dispone el art. 8.1 de la LVP, y el art. 17 del RVP, el deslinde es el único acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Con el objeto de identificar con mayor exactitud el grado de afección al dominio público se procederá a su análisis y comprobación mediante la documentación obrante en esta delegación territorial, el trazado aproximado establecido en el Inventario de Vías Pecuarias de la junta de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	14/03/2025	
VERIFICACIÓN	CRISTINA MUÑOZ PINEDA	PÁG. 1/3	

Pk2jm8BD9ZZ6YFSY533AD2TJPLRXMG



Andalucía, foto aérea de 1956, las operaciones materiales de deslindes cometidas con anterioridad, así como, información gráfica del Instituto Geográfico Nacional.

- Examinado el proyecto y documentación presentada, para llevar a cabo las obras de "PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 20 KV ENTRE EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "CAMPING EL FARO 0078", "ELOY 077" Y EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "CT PUERTO PESQUERO 0079", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)", se concluye que la línea subterránea proyectada afecta presumiblemente a los bienes de dominio público pecuario, quedando supeditada la determinación del límite a un futuro deslinde.
- Dicho lo anterior, se presume que la línea subterránea afecta a la vía pecuaria mediante cruce transversal en su último tramo, según se muestra en figura 1 en color amarillo. Según la memoria de la actuación el ancho de zanja que alberga la línea proyectada sería de 0,80 metros.

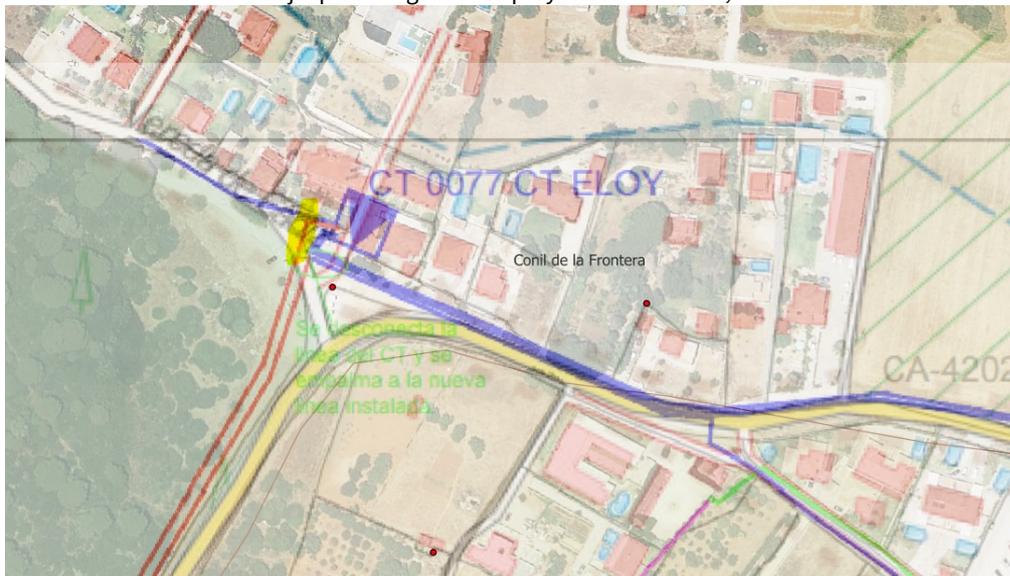


Figura 1. Afectación de la actuación al dominio publico pecuario.

A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.

VVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11014002	subterránea	1	0,8	20,89	16,71	Línea subterránea MT
TOTAL					16,71	

Tabla1. Tabla ocupación temporal domini público pecuario

- Con objeto de salvaguardar los bienes del dominio público pecuario, se deberá dejar la zona de afección al dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado, en virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la LVP.
- Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	14/03/2025	
	CRISTINA MUÑOZ PINEDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BD9ZZ6YFSY533AD2TJPLRXMG	PÁG. 2/3	



Junta de Andalucía

demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.

6. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, si de la ejecución del proyecto presentado se derivase la ocupación temporal del dominio público pecuario, deberán obtener el correspondiente título habilitante de ocupación, de conformidad con lo establecido en el título I de la LVP y capítulo V del Título II del RVP.
7. A título informativo, la cuantía de la tasa por ocupación de hasta 1 hectárea en vía pecuaria para el año 2025, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 es de 0,04 euros por metro cuadrado y año. Periodo de ocupación por 10 años.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **16,71 m²** de dominio público pecuario en la vía pecuaria 11014002.-VEREDA DE CÁDIZ, solicitado por ELECTRA CONILENSE S.L.U., CIF.: B11382769, en relación a una petición de licencia de obras para *“PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 20 kV ENTRE EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN “CAMPING EL FARO 0078”, “ELOY 077” Y EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN “CT PUERTO PESQUERO 0079”; EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)”*, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones.

LA TÉCNICO
DE VÍAS PECUARIAS
Dña. Cristina Muñoz Pineda
(Firmado electrónicamente)

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
D. Jose Manuel García Barranco
(Firmado electrónicamente)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO CRISTINA MUÑOZ PINEDA	14/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BD9ZZ6YFSY533AD2TJPLRXMG	PÁG. 3/3	